



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32 PÁRRAFO SEGUNDO, 38 FRACCIONES III, XXVII Y LXVIII, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 1 FRACCIONES II Y V, 9 FRACCIÓN III, 17 Y 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS, 10 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 2, 5 FRACCIONES I, XVII Y XXII, 88, 89, 90 Y 91 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, 4 Y 5, DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que de conformidad con el ordinal 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales, la presente Ley y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso.

Que el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el estado de Morelos, establece que es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Morelos, reconociendo en su ordinal 9 fracción III la competencia de los Ayuntamientos para la aplicación de la Ley, de igual forma, los ordinales 12 fracción II y 44 fracción III de la Ley antes citada, establecen que corresponde a las autoridades municipales realizar actividades para contribuir a los satisfactores en materia de salud y seguridad pública, en la prevención del uso nocivo del alcohol dentro de su territorio, otorgando y revocando las licencias de funcionamiento y los permisos para la venta de bebidas con contenido de alcohol a los establecimientos, giros, comercios o eventos públicos, atendiendo, entre otros factores, a las condiciones de seguridad pública, la zona y el uso de suelo, el interés social; así como por razones de interés público y las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos estatales o municipales.

Que el artículo 5 en sus fracciones I y XVII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca establece que entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra el de garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, la salud, entre otras, también el regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos, facultando a las autoridades municipales correspondientes en el párrafo segundo del artículo 88, a realizar visitas de inspección para asegurar que los lugares en donde se ejerza o se pretenda ejercer la actividad económica, cumplan con todos los requisitos que este Bando y demás normatividad aplicable establezcan, así como la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

aplicación de sanciones respectivas. Por lo que es importante destacar que el artículo 17 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el estado de Morelos, establece que las licencias o permisos no constituyen derecho alguno a favor del permisionario, por lo que, consecuentemente, pueden cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés público, quedando sujeta además, a la revalidación anual.

Que el artículo 1 fracción II, del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto: prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, señalando textualmente en su ordinal 4 que el Ayuntamiento de Cuernavaca, está facultado para dictar las medidas necesarias para preservar la seguridad pública y la salubridad general, derivadas de la aplicación de las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento, cuando así lo requiera el interés social.

Que el artículo 38 fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta al Ayuntamiento para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se consideran bienes del Municipio, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares.

Que es de conocimiento público el incremento en el Estado de Morelos sobre el uso nocivo de bebidas alcohólicas como medio de socialización entre los jóvenes, siendo el consumo de alcohol un problema de salud pública que requiere de acciones preventivas inmediatas que coadyuven con los programas de promoción de la salud actuales con la finalidad de prevenir y reducir el uso nocivo del alcohol. Algunos de los principales problemas asociados al consumo excesivo del alcohol se encuentran la violencia, los accidentes, los homicidios, las lesiones y diversas enfermedades. Aunado a la anterior, el clima de inseguridad que se padece actualmente en el Estado de Morelos, siendo esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, uno de los Municipios con mayor índice delictivo, en

donde los acontecimientos han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego tanto al interior como al exterior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado en diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa, aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía de la ciudad y del sector restaurantero, asociado también a que en los últimos años, ha proliferado la instalación de establecimientos donde abunda la venta y consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas por los bajos costos que se ofrecen, y no podemos sumar a ello el uso de la vía pública para el consumo de bebidas alcohólicas que fomenten este tipo de acciones negativas y por tanto sumerjan a la ciudad y a sus jóvenes en un clima de inseguridad y adicciones.

Que este Ayuntamiento busca alejar a la sociedad y en específico a los jóvenes de una conducta potencialmente dañina que les puede inducir a las adicciones, y que para la implementación y desarrollo de estas acciones preventivas se requieren recuperar espacios públicos que son de fácil acceso para los jóvenes por su ubicación e identidad en el municipio de Cuernavaca, espacios públicos que mediante Acuerdo y posteriormente vía convenio fueron autorizados a los comerciantes establecidos en la Plazuela del Zacate, para la venta de bebidas alcohólicas.

Que este Ayuntamiento está facultado para revocar sus acuerdos en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos, así lo establece el artículo 32 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Con motivo de lo anterior y con la finalidad de que esta Administración coadyuve en la prevalencia de los derechos e intereses colectivos que permitan recuperar la tranquilidad de los cuernavaquenses y la sana convivencia familiar a través de garantizar a los jóvenes espacios seguros que les ofrezcan actividades culturales, este Cabildo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 32 párrafo segundo de la Ley



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por así exigirlo el interés público se revoca el **“ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON LOS COMERCIANTES DE LA PLAZUELA DEL ZACATE”**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4003, de fecha 1999/09/29; así como, los **Convenios con los Comerciantes de la Plazuela del Zacate, o cualquier otro instrumento jurídico que autorice el uso de la vía pública para la venta de bebidas alcohólicas que de dicho acuerdo se derivan**. Lo anterior con la finalidad de recuperar la vía pública de la Plazuela del Zacate, que actualmente y derivado del Acuerdo en mención, se ocupa por los comerciantes de esa zona, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y destinarla para el libre tránsito peatonal de los cuernavaquenses y el turismo que nos visita, así como para la realización de eventos culturales que promuevan una visión, diversión y actividad sana para los jóvenes.

Que como parte del desarrollo cultural y artístico que se pretende proyectar, resulta idóneo el contar con un espacio en las inmediaciones del centro histórico que sirva como escenario para proyectar la imagen de nuestro municipio, razón por lo cual se considera que el permitir el uso de este espacio público para la realizar presentaciones artísticas y culturales, además de que las mismas puedan ser acompañadas por muestras gastronómicas que realcen las raíces de los cuernavaquenses y que enaltezcan la cultura y los valores que pretendemos recuperar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por así exigirlo el interés público, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-245/20-II-2020

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4003 DE FECHA 1999/09/29”; ASÍ COMO, LAS AUTORIZACIONES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DE DICHO ACUERDO SE DERIVE.

PRIMERO.- Se deja sin efectos el **“Acuerdo que Autoriza al Presidente Municipal a Suscribir un Convenio de Uso de Vía Pública con los Comerciantes de la Plazuela del Zacate”**, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 4003 de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

fecha 1999/09/29” y, **por lo tanto, se dan por terminados los Convenios con los Comerciantes**, así como las autorizaciones o cualquier otro instrumento jurídico que de dicho acuerdo se deriven, por lo cual queda prohibido el uso de la Vía Pública por los comerciantes de la Plazuela del Zacate para la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.– Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de aviso de inmediato a los comerciantes ubicados en la Plazuela del Zacate, que los Convenios para el uso de vía pública en la “Plazuela del Zacate” se dan por terminados, así como las autorizaciones o cualquier otro instrumento jurídico que se derive del acuerdo revocado por este instrumento.

TERCERO.– La vía pública de la Plazuela del Zacate, será destinada para el libre tránsito peatonal de los cuernavaquenses y el turismo que nos visita, así como para la realización de eventos culturales que promueva o autorice previamente el Ayuntamiento de Cuernavaca, permitiéndose única y exclusivamente el uso de la Vía Pública para fines comerciales, quedando prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO.– En términos de lo dispuesto en los **Artículos Primero y Tercero** del presente Acuerdo, se prohíbe a las dependencias de competencia de este Ayuntamiento, tanto el cobro como la expedición de refrendo, licencia o permiso alguno, sin excepción de persona, para el uso de la vía pública de la Plazuela del Zacate, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

QUINTO.– Se otorga un plazo de 15 días naturales a partir del cumplimiento del **Artículo Segundo del presente Acuerdo**, a los Comerciantes ubicados en la Plazuela del Zacate para que retiren todo el mobiliario y los objetos que tengan fuera de sus locales comerciales que emplean para dar servicio, ventas o consumo de bebidas alcohólicas, apercibiéndolos de que, de no hacerlo, se les impondrán las medidas reglamentarias de competencia.

SEXTO.– Se autoriza el uso de la vía pública de la Plazuela del Zacate para la exposición de muestras artísticas, culturales, gastronómicas, deportivas o cualquier actividad que permita la promoción turística y el sano esparcimiento en ella, debiendo cumplir con las regulaciones para la prevención y control de la contaminación del



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

ambiente atmosférico por ruido, así como todas y cada una de las disposiciones administrativas necesarias.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Bienestar Social y Valores, actué junto con sus unidades administrativas para establecer un calendario de actividades y expresiones culturales que tengan como sede la vía pública de la Plazuela del Zacate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal involucradas, a realizar todos los actos jurídicos, trámites, procedimientos administrativos y supervisión a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-245/20-II-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/cbn.